

SALTA, 10 AGO. 2015

Nº 00261

Expediente Nº 14.183/14

VISTO la Nota Nº 1081/15 presentada por el Sr. Pablo Ignacio del Valle AGUDO, Auxiliar Docente de Segunda Categoría Interino en la asignatura "Álgebra Lineal y Geometría Analítica", mediante la cual solicita licencia para desarrollar actividades de interés institucional desde el 1 hasta el 31 de agosto del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de agosto y por el término de un año, el Sr. AGUDO llevará a cabo actividades académicas en universidades extranjeras, en el marco Programa de becas ALEARG, fruto del convenio firmado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD).

Que el Sr. AGUDO adjunta la documentación respaldatoria de la causal invocada.

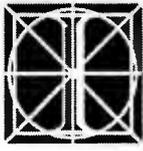
Que la solicitud cuenta con la aprobación del Responsable de Cátedra.

Que la Escuela de Ingeniería Industrial avala la solicitud.

Que la designación del Sr. AGUDO, en el cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría, se extingue el 31 de agosto próximo.

Que si bien el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nº 1246/15 del Poder Ejecutivo Nacional, no contempla explícitamente este tipo de licencias para docentes interinos, su Artículo 69 establece que lo en él establecido "*no podrá afectar las condiciones más favorables que tengan actualmente los trabajadores docentes*".

Que el Inciso a) del Artículo 15º de la Resolución R Nº 343-83, que pone en vigencia el Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la



Nº 0 0 2 6 1

Expediente Nº 14.183/14

UNSa, expresamente prevé el otorgamiento de licencia para la realización de actividades académicas, científicas o culturales, mientras ellas duren y por un plazo no mayor de tres (3) años.

Que la citada normativa establece que la licencia en cuestión será *"... con goce de haberes, si la actividad a cumplir, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función específica a cargo del peticionante y no fuera posible por razones de lugar o tiempo un cumplimiento simultáneo razonable"*.

Que el Artículo 72 del aludido Convenio de Trabajo, al hacer referencia a la concurrencia de normas, establece que *"en caso de duda sobre la aplicación de normas de origen autónomo o heterónimo, incluyendo las provenientes del presente convenio, sean las mismas de aplicación en el ámbito de alcance general o particular de cada Institución Universitaria; considerándose la debida satisfacción del servicio, se aplicará la norma más favorable al docente"*.

Que siendo ello así y encontrándose garantizada la satisfacción del servicio en virtud de la anuencia acordada por la responsable de cátedra, nada obsta para que la licencia solicitada se encuadre en la norma más favorable al solicitante, en este caso, el Inciso a) del Artículo 15 de la Resolución R Nº 343-83.

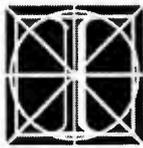
Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 58/2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su IX Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Sr. Pablo Ignacio del Valle AGUDO, Auxiliar Docente de



Expediente Nº 14.183/14

Segunda Categoría con Dedicación Simple en la asignatura "Álgebra Lineal y Geometría Analítica" de las carreras de Ingeniería, licencia con goce de haberes desde el 1 de agosto del corriente hasta el 31 del mismo mes o hasta la finalización de su designación, si ello ocurriera con posterioridad.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia concedida por el artículo que antecede, en el inciso a) del Artículo 15º del Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, puesto en vigencia por Resolución R Nº 343-83.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que, en cumplimiento de lo dispuesto en los subincisos 1) y 2) del último párrafo del Inciso a) del Artículo 15º del citado Régimen de Licencias, el Sr. Pablo Ignacio del Valle AGUDO, deberá Presentar al Consejo Directivo, dentro de los noventa (90) días de concluida la licencia otorgada, un detallado informe acerca de los trabajos y estudios realizados.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese, comuníquese a la Secretaria Académica de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad, a la Escuela de Ingeniería Industrial; al Sr. Pablo Ignacio del Valle AGUDO; a la Prof. María Florencia ALURRALDE, en su carácter de Responsable de Cátedra; a la OSUNSa; a la Dirección General Administrativa Económica; a la División Personal y gírense los obrados a esta última, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI Nº 0 0 2 6 1 -CD-2015

Dra. MARTA CECILIA POCOVI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa